



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00732-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Acredite la remisión de la demanda con sus anexos a la dirección informada de la parte pasiva, toda vez que pese que se mencionó que había cumplido ese requisito, lo cierto es que en la comunicación remitida al correo electrónico de la demandada se indicó “*que se presentó demanda de restitución de inmueble arrendado en contra suya por parte de la sociedad INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S., por el no pago de cánones de arrendamiento respecto del apartamento 112 INTERIOR 3 ...*” (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).

2.- Manifieste bajo la gravedad de juramento si entre las partes llegaron a algún acuerdo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones de arrendamiento de los periodos de abril a junio de 2020 (art. 3° Dec. 579 de 2020).

3.- Aclare lo relacionado con la sustitución del poder con el que se presenta la demanda, toda vez que el apoderado sustituto funge al mismo tiempo como representante legal de la sociedad a quien la parte demandante le otorgó poder.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 084
de hoy 2 DE OCTUBRE 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215426edff72a10eb196bd6208377a536b005d5d964c1e63ac5ad394b8239d0b**

Documento generado en 30/09/2020 10:38:01 a.m.